

vista al barranco de Hermosilla (isla de La Palma), trozo tercero, tramo cuarto», provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de cuarenta y cuatro millones treinta y cinco mil treinta y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos, a que asciende el presupuesto que corresponde abonar al Estado en la ejecución de las obras antedichas, imputable al crédito de la sección diecisiete, número trescientos veintitres-seiscientos once, coeficiente «A», de los Presupuestos de gastos generales del Estado, el cual se distribuirá en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y cinco, veinticinco millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y seis, diecinueve millones treinta y cinco mil treinta y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3204/1963, de 21 de noviembre, por el que se autoriza la subasta del «Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Villafeliche» (Zaragoza).*

Por Orden ministerial de siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos fue aprobado definitivamente el «Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Villafeliche (Zaragoza), por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos ochenta y siete mil doscientas cincuenta y dos pesetas treinta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Villafeliche (Zaragoza), por su presupuesto de contrata de ochocientos ochenta y siete mil doscientas cincuenta y dos pesetas treinta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado setecientos noventa y ocho mil quinientas veintisiete pesetas trece céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3205/1963, de 21 de noviembre, por el que se declaran de urgente realización mediante concierto directo las obras del «Proyecto de tubería de distribución por el paseo izquierdo de la carretera de Francia, entre la plaza de Castilla y la carretera de Fuencarral a la Playa, en Madrid, Canal de Isabel II».*

Por Orden ministerial de tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado el «Proyecto de tubería de distribución por el paseo izquierdo de la carretera de Francia, entre la plaza de Castilla y la carretera de Fuencarral a la Playa», por su presupuesto de contrata de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil trescientas pesetas con ochenta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública, habiéndose cumplido en la tramitación los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre la materia, por lo que de conformidad con el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se declara de urgente realización la ejecución de las obras del «Proyecto de tubería de distribución por el paseo izquierdo de la carretera de Francia, entre la plaza de Castilla y la carretera de Fuencarral a la Playa».

Artículo segundo.—Se aprueba, en el pliego de condiciones particulares y económicas para la contratación de las obras por concierto directo.

Artículo tercero.—Se autoriza al Canal de Isabel II para ejecutar las mencionadas obras por concierto directo, con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas que se aprueba en el artículo anterior, con presupuesto de contrata de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil trescientas pesetas con ochenta y seis céntimos, que se abonarán mediante certificaciones expedidas por el Canal de Isabel II, con cargo a los fondos de su presupuesto de gastos para mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3206/1963, de 21 de noviembre, por el que se autoriza la realización mediante concierto directo del «Proyecto de riego asfáltico de la variante de la carretera de Masegoso a Sacedón, en sus trozos, segundo, tercero, cuarto y quinto (Guadalajara)».*

Por Orden ministerial de tres de junio de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado definitivamente el proyecto de riego asfáltico de la variante de carretera de Masegoso a Sacedón (Guadalajara), en sus trozos segundo, tercero, cuarto y quinto, por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de riego asfáltico de la variante de la carretera de Masegoso a Sacedón (Guadalajara), trozos segundo, tercero, cuarto y quinto, por concierto directo, por su presupuesto de seis millones ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 3207/1963, de 21 de noviembre, por el que se autoriza la realización mediante concierto directo de las obras del «Proyecto de red de acequias y azarbes del segundo sector de la margen izquierda del regadío del valle de Lemos» (Lugo)».*

Por Orden ministerial de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado definitivamente el proyecto de red de acequias y azarbes del segundo sector de la margen izquierda del regadío del valle de Lemos (Lugo), con presupuesto de ejecución por contrata de siete millones novecientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con noventa y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que oído el Consejo de Esta-